

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2061 de 5 de febrero de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0017379

Señores
SOUTHERN MILLS, INC.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “TELAS CON ACABADO, RESISTENTES A LA FLAMA, QUE EXHIBEN REPELENCIA AL AGUA Y MÉTODOS PARA FABRICAR LAS MISMAS”
NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2020/034212
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 22 de mayo de 2020.
PRIORIDAD: 24/05/2019, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/852,647

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de proporcionar telas resistentes a las llamas que además tengan propiedades repelentes al agua y resistencia a la abrasión.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea una tela repelente al agua y resistente a las llamas, que comprende una pluralidad de hilos hilados de una pluralidad de fibras resistentes a las llamas y un acabado que confiere repelencia al agua y resistencia a la abrasión a la tela, el acabado que comprende: (a) un agente repelente al agua seleccionado del grupo que consiste en un polímero a base de hidrocarburos, un polímero a base de silicona, un polímero a base de uretano y un polímero a base de acrílico y (b) un auxiliar polimérico de resistencia a la abrasión.

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 17 de diciembre de 2021.

3. De la solicitud de patente

3.1. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el siguiente título: “TELAS CON ACABADO, RESISTENTES A LA FLAMA, QUE EXHIBEN REPELENCIA AL AGUA QUE INCLUYE UN ACABADO LIBRE DE ALQUILFLUOROPOLÍMEROS”.

3.2. Reivindicaciones

Oficio N° 2061 de 5 de febrero de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0017379

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que:

El enlace gramatical *"comprende"* en las reivindicaciones 1 y 20, se menciona varias veces y por tanto no permiten tener claridad sobre el objeto de la invención. Se sugiere definir la invención con sus características principales luego de un solo enlace gramatical *"caracterizado por"* o *"comprende"*, para dar mayor claridad de lo que se desea proteger.

En las reivindicaciones 1, 2, 9 a 13, 18, y 20 los términos: *"sustancialmente"* (reiv. 2), *"al menos aproximadamente"* (reiv. 1, 9, 10, 18), *"menor o igual"* (reiv. 11 a 13 y 20), *"menos"* (reiv. 18), son imprecisos, por lo cual, no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.

En las reivindicaciones 1, 3 a 5, los términos: *"polímero a base de hidrocarburos"*, *"polímero a base de silicona"*, *"polímero a base de uretano"*, *"polímero a base de acrílico"*, no son términos precisos y dejan al lector en duda en cuanto a el significado de las características técnicas a las que se refieren, haciendo así que la definición del objeto de dichas reivindicaciones no clara dado que abarcan una extensa gama de posibilidades y sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones.

La expresión: *"sustancialmente libre de alquilfluoropolímeros"* utilizado en la reivindicación 2 deja al lector en duda sobre el significado de las características técnicas a la que se refiere, haciendo así que la definición del objeto de dicha reclamación no sea clara.

Las reivindicaciones 1, 9 a 16 y 20 se refieren las siguientes frases: *"(...) la tela, antes del lavado y después de que se lava cinco veces de acuerdo con el método de prueba 135 (2018) de AATCC, tiene una resistencia a la abrasión de al menos aproximadamente 500 ciclos antes de una primera rotura de hilo cuando se prueba de acuerdo con el método de prueba D3884 (2017) de ASTM (H-18, 500g en cada rueda) y una absorción de agua de ameos o igual a 15% como se determina por NFPA 1971, 8.26 (2018)"* (reiv. 1 y 20), *"la resistencia a la abrasión es de al menos aproximadamente 700 ciclos antes de una primera rotura de hilo"* (reiv 9), *"la resistencia a la abrasión es de al menos aproximadamente 1000 ciclos antes de una primera rotura de hilo"* (reiv 10), *"la absorción de agua es menor o igual a 12% como se determina 1971, 8.26 (2018)"* (reiv. 11), *"la absorción de agua es menor que o igual que 10% como se determina por NFPA 1971, 8.26 (2018)"* (reiv. 12), *"la absorción de agua es menor que o igual que 5% como se determina por NFPA 1971, 8.26 (2018)"* (reiv. 13), *"la tela, antes del lavado y después de que se lava cinco veces de acuerdo con el método de prueba 135 (2018) de AATCC, cumple con los requisitos de inflamabilidad de NFPA 1091 (2018)"* (reiv 14), *"la tela, antes del lavado y después de que se lava cinco veces de acuerdo con el método de prueba 135 (2018) de AATCC, cumple con todos los requisitos de repelencia al agua de uno o ambos de NFPA 1091 (2018)"* (reiv 15), *"la tela, cumple con los requisitos de pérdida total de calor de acuerdo con NFPA 1971 (2018)"* (reiv 16), el cual es un resultado a alcanzar y no define al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta en la solicitud, sino todas las alternativas presentes o futuras que permitan llegar a ese

Oficio N° 2061 de 5 de febrero de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0017379

resultado. Se sugiere reemplazar por las características técnicas esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

La unidad de medida “osy” (reiv. 18) mencionada en la reivindicación 18 no corresponden a las establecidas por el Sistema Internacional de Unidades, por lo tanto, se solicita hacer las conversiones respectivas.

La reivindicación 20 no es concisa, ya que no presenta ninguna característica técnica diferente a la de la reivindicación independiente 1, solo trata posibles aplicaciones del material reclamado. Por lo tanto, se requiere retirarla y se sugiere presentar una sola reivindicación independiente por categoría, es decir una sola reivindicación independiente de producto, con las reivindicaciones dependientes que se consideren necesarias para tratar las particularidades de la invención.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

3.3. Descripción

De conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina y con ocasión a la solicitud en estudio se encuentra que:

Las unidades de medida longitud en “pulgadas”, temperatura “°F”, “°C”, peso “osy”, fuerza “lbf”, encontradas en las paginas 41, 44, 49, 51 a 56, 59, 60 (Tabla 7, 9, 13, 14, 15, 16, 20), no corresponden a las establecidas por el Sistema Internacional de Unidades, por lo tanto, se solicita hacer las conversiones respectivas.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 24 de mayo de 2019, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US2009/178186	“Flame resistant fabrics having improved resistance surface abrasion or pilling and methods for making them”	16 de julio de 2009
D2	US2010/227055	“High abrasión resistance coating process”	9 de septiembre de 2010

D1¹ divulga unos tejidos y prendas resistentes al fuego que tienen una resistencia mejorada al pilling y/o la abrasión. Los tejidos, las fibras o hilos que componen los tejidos, o las prendas hechas a partir de los tejidos se tratan con una composición de acabado que se aplica a las fibras, hilos, tejidos o prendas y luego se cura. La composición de acabado aumenta la resistencia al pilling y/o abrasión de las fibras, hilos, tejidos o prendas. La composición de acabado incluye un coadyuvante polimérico resistente a la abrasión, un alquilfluoropolímero, un polietileno y un agente humectante (Resumen).

¹https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=2009178186A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20090716&DB=EPODOC&locale=en_EP

Oficio N° 2061 de 5 de febrero de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0017379

D2² divulga un proceso para recubrir una superficie frontal y posterior de un textil industrial para aumentar su resistencia a la abrasión (...) Una vez finalizado el proceso de recubrimiento, el tejido recubierto se trata con un agente repelente al agua. El compuesto de recubrimiento utilizado para el proceso es un compuesto aromático, poliuretano mezclado con metiletilcetona y el agente repelente al agua es silicona. El proceso general requiere un tiempo de curado de 2 minutos con un agente de curado (resumen). un textil industrial resistente a la abrasión y repelente al agua que comprende un compuesto recubrimiento que incluye un compuesto aromático que puede ser un poliuretano, además incluye un agente repelente del agua como silicona (Párrs. 20 a 22).

5. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

5.1. Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2021/0017379 del 17 de diciembre de 2021) refiere a: “Una tela repelente al agua y resistente a las llamas (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Una tela repelente al agua y resistente a las llamas, que comprende:	Un tejido repelente al agua y resistente al fuego que comprende (reiv. 1 y 12)
Una pluralidad de hilos hilados comprenden: Una pluralidad de fibras resistentes a las llamas.	Una pluralidad de hilos hilados que comprenden Una pluralidad de fibras resistentes al fuego (reiv. 1 y 12)
Un acabado que confiere repelencia al agua y resistencia a la abrasión a la tela : (a) Un agente repelente al agua seleccionado de : un polímero a base de hidrocarburos, un polímero a base de silicona, un polímero a base de uretano y un polímero a base de acrílico. (b) Un auxiliar polimérico de resistencia a la abrasión.	Acabado que imparte repelencia al agua y resistencia a la abrasión Un agente repelente al agua: Polímero de base acrílica: Unidyne TG 580 (polímero de perfluoroalquilo C8 no iónico) y TG581 (fluoropolímero catiónico) Auxiliar polimérico de resistencia a la abrasión: (Hipel 340, FDP- 61063, Dicrilan TAGP). (reiv. 12; Tabla 2)

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

Adicionalmente, D1 menciona que el acabado comprende además al menos uno de una amina grasa alcoxilada o un derivado de la misma, una resina de melamina formaldehído, una N-metilol estearamida o combinaciones de las mismas (reiv. 14). Al menos algunas de las fibras resistentes a las llamas son fibras inherentemente resistentes a las llamas

²https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=2010227055A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20100909&DB=EPODOC&locale=en_EP

Oficio N° 2061 de 5 de febrero de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0017379

que comprenden al menos una de fibras de aramida, fibras de polibencimidazol, fibras de polibenzoxazol, fibras de melamina, fibras de poliimida, fibras de poliimidaamida, fibras modacrílicas, o fibras de rayón FR (reiv. 16). la tela comprende un tejido tafetán, un tejido antidesgarros, un tejido de sarga, un tejido de satén o un tejido de punto y en el que el tejido es elástico o no elástico (reiv. 18).

Las reivindicaciones dependientes 5 a 19 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

Asimismo se indica que el examen de patentabilidad realizado a la reivindicación independiente 1, también aplica para las reivindicacion independiente 20, puesto que dichas reivindicaciones también se refieren a una tela repelente al agua, que comprende: una pluralidad de hilos hilados que comprenden una pluralidad de fibras; y un acabado que confiere repelencia al agua y resistencia a la abrasión a la tela, el acabado que comprende: (a) un agente repelente al agua seleccionado del grupo que consiste en un polímero a base de hidrocarburos, un polímero a base de silicona, un polímero a base de uretano y un polímero a base de acrílico y (b) un auxiliar polimérico de resistencia a la abrasión . En consecuencia, la reivindicaciones 20 tampoco cumplen con el requisito de novedad bajo las enseñanzas de D1 (reiv. 1 y 12, Tabla 2).

5.2. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación dependiente 2 (NC2021/0017379 del 17 de diciembre de 2021) refiere a: *“Una tela repelente al agua y resistente a las llamas de la reivindicación 1, en donde el acabado esta sustancialmente libre de alquilfluoropolímeros (...)”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Reiivindicacion 1 Una tela repelente al agua y resistente a las llamas, que comprende:	un tejido repelente al agua y resistente al fuego que comprende (reiv. 1 y 12)	Textil resistente a la abrasión y resistente al agua (Párr. 22)
Una pluralidad de hilos hilados comprenden: Una pluralidad de fibras resistentes a las llamas.	una pluralidad de hilos hilados que comprenden una pluralidad de fibras resistentes al fuego (reiv. 1 y 12)	Textil de fibras, hilos o tejidos. -- (Párr. 6)
Un acabado que confiere repelencia al agua y resistencia a la abrasión a la tela : (a) Un agente repelente al agua seleccionado de : un polímero a base de hidrocarburos, un polímero a base de silicona, un polímero a base de uretano y un polímero a base de acrílico. (b) Un auxiliar polimérico de resistencia a la abrasión.: polímero acrílico.	Acabado que imparte repelencia al agua y resistencia a la abrasión Un agente repelente al agua: polímero de base acrílica (Unidyne TG 580 y TG581) Auxiliar polimérico de resistencia a la abrasión: (Hipel 340, FDP- 61063, Dicrilan TAGP). (reiv. 12; Tabla 2)	Recubrimiento de acabado: Agente repelente al agua: Silicona -- (Párr. 20)
Reivindicación 2: El acabado está sustancialmente libre de alquilfluoropolímeros	--	Recubriendo de acabado: No incluye alquilfluoropolímeros



Oficio N° 2061 de 5 de febrero de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0017379

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 2, ya que divulga una tela protectora que comprende una pluralidad de fibras resistentes a las llamas, en donde la tela comprende un acabado que comprende un coadyuvante polimérico de resistencia a la abrasión, un alquilfluoropolímero y un polietileno, en donde la tela muestra al menos aproximadamente un 100 % de mejora en la resistencia a la abrasión con respecto a un muestra de la misma tela que no comprende el acabado y en donde la tela retiene su resistencia a la abrasión después de ser lavada diez veces de acuerdo con el método de prueba 135 de AATCC (reiv. 1, 12). Además, el tejido también es repelente al agua y tiene una absorción de agua menor o igual a aproximadamente el 1,0% según lo determinado por NFPA 1971, 8.26 (2018) (reiv. 8).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 2 y el producto divulgado en D1, consiste en que acabado está libre de alquilfluoropolímeros.

No hay evidencia de que el incluir específicamente un acabado libre de alquilfluoropolímeros proporcione un producto con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D2, puesto que proporcionar telas resistentes a las llamas con alta resistencia a la abrasión y repelente al agua, ya había sido previsto en dicho documento (reiv. 1 a 9 y 12; Párrs. 28 a 31).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el producto conocido en D1 con el fin de proporcionar otro producto alternativo?

Sin embargo, el incluir un acabado libre de alquilfluoropolímeros para proporcionar un producto alternativo resistente a la abrasión y repelente al agua, ya está divulgado en D2 que se refiere a un textil industrial resistente a la abrasión y repelente al agua que comprende un compuesto recubrimiento que incluye un compuesto aromático que puede ser un poliuretano, además incluye un agente repelente del agua como silicona (Párrs. 20 a 22, resumen). El compuesto de recubriendo de acabado del textil está libre de alquilfluoropolímeros.

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir un acabado libre de alquilfluoropolímeros del D2 en el producto de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, D2 menciona que el agente repelente al agua es silicona (Párrs. 10 y 21)

Las reivindicaciones dependientes 3 y 4 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al producto de la reivindicación 2, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2009/178186	1, 5 a 20 2 a 4	Novedad Nivel inventivo
D2	US2010/227055	2 a 4	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de

Oficio N° 2061 de 5 de febrero de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0017379

notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 2061 de 5 de febrero de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0017379

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2021/0017379		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/US2020/034212		22 de mayo de 2020							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
2/05/2019				X					
Solicitante									
SOUTHERN MILLS, INC.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 20					
Palabras clave utilizadas				Resistant fabric and (water repellant or flame resistant) and acrylic polymer and (silicone or acrylic or urethane or hydrocarbon) and polymer and D06M					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	D06M 15/227, D06M 15/263, D06M 15/564, D06M 15/643				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
SIPI	NC2022/0008031	08/07/2022	-	-			A		
	NC2022/0008423	08/07/2022	-	-			A		
ISA	US2010/227055	09/09/2010	2 a 4	Párrs. 6, 10, 20 a 22			Y		
	GB1389608	03/04/1975	-	-			A		
ISA/Patbase/Orbit	US2009/178186	16/07/2009	1, 5 a 20 2 a 4	reiv. 1 a 9 y 12; Párr. 28 a 31; Tabla 12			X Y		
Patbase	US 6430754	13/08/2002	-	-			A		
	US2008134407	12/06/2008	-	-			A		
Orbit	US9845569	19/12/2017	-	-			A		
	US20110262704	21/04/2010	-	-			A		
	US9994978	12/06/2018	-	-			A		
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.					“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.				
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.									
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la									



Oficio N° 2061 de 5 de febrero de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0017379

fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (25/01/2024)	

